

Doctor
GERMAN DAZA ARIZA
Juez Segundo Civil del Circuito de Valledupar
Valledupar – Cesar

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2009-00173
Demandante: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Demandado: Central Algodonera – CENALGODON

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto que aprueba liquidación del crédito.

YAIR ALFONSO MOZO PACHECO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.079.913.966 de Pivijay, Magdalena, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 230.717 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**; por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 5 octubre de 2023, en los siguientes términos:

I. RAZONES DEL RECURSO

En primera medida, se debe establecer que, el recurso de reposición es un medio de impugnación de las providencias judiciales cuya función consiste en que el mismo funcionario que la profirió pueda corregir los errores de juicio y, eventualmente, de actividad que aquéllas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas. De esa manera, los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos de la decisión constituyen el objeto legítimo del ejercicio dialéctico propio de los recursos.

De allí que la discusión ha de partir de lo plasmado en el proveído que genera la inconformidad con el propósito de demostrarle al funcionario que se equivocó y que, además, la decisión le ha causado agravio al sujeto que impugna.

Descendiendo sobre el caso bajo análisis, de entrada, se debe aclarar a esta Honorable Corporación que, dentro del expediente se adelantaron las siguientes actuaciones, así:

En el presente caso, tenemos que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural inició proceso Ejecutivo Hipotecario en contra del señor Wilmer Mendoza Lozano y la Central Algodonera – CENALGODON, solicitando se librara mandamiento de pago por la suma de \$1.145.467.101,34, por concepto del saldo del capital de la Compraventa celebrada entre la Central Algodonera – CENALGODON y el Instituto de Mercadeo Agropecuario – IDEMA, más los intereses moratorios y corrientes.

En sentencia del 17 de junio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Valledupar, resolvió declarar probada la excepción de “*PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA*”, bajo el argumento que los deudores dejaron de pagar la obligación el 30 de abril de 1989 y que esta se hizo exigible el 1° de mayo de 1989, entonces, el pazo con el que contaba el ejecutante para acudir a la jurisdicción vencía el 1° de mayo de 1999. El Juzgado en el numeral OCTAVO de la parte resolutive de dicha sentencia, ordenó:

**“OCTAVO: Condénese en costas a la parte demandada “CENALGODON”.
Fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada”**

“CENALGODON” y a favor del ejecutante LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, el 7% del valor de las pretensiones concedidas en la presente demanda, de acuerdo a lo estipulado como mínimo en el acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, que ascienden a la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE M/L (\$80.182.697), inclúyanse en la liquidación de costas. (Art. 392 núm.2º). (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Interpuesto recurso de apelación en contra de la decisión adoptada por el Juez de primera instancia; el Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral, en sentencia del 25 de noviembre de 2016, al desatar el recurso de alzada interpuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, confirmó la sentencia proferida del Juzgador de primer grado. El Tribunal resuelve:

“SEGUNDO: CONDENESE en costas en esta instancia a la parte recurrente. Inclúyanse por concepto de agencias en derecho la suma de \$60.000.000”.

Pues nótese, que en sentencia de primera instancia se condenó en costas a ambas partes, esto es, CENALGODON y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, fijando agencias en derecho por la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$80.182.697).

Entonces, es cierto que en sentencia de segunda instancia no se ordenaron costas en favor de esta cartera ministerial; sin embargo, no se deben omitir ni pasar por alto las agencias en derecho impuestas en primera instancia en favor de la entidad que represento, es por esto que se debe incluir en la liquidación del crédito la suma OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$80.182.697), por concepto de agencias en derecho impuestas en primera instancia.

Así las cosas, solo se debe descontar de la liquidación del crédito la suma de \$60.000.000, valor que corresponde a las agencias en derecho impuestas en segunda instancia y no la suma de \$140.182.697 como erradamente lo hizo el despacho; en su lugar, se deberá impartir aprobación a la liquidación del crédito por la suma de \$11.271.229.541,2.

II. SOLICITUDES

PRIMERA: REPONER el auto atacado por razones expuestas y, en su lugar, incluir en la liquidación del crédito las agencias fijadas en primera instancia, aprobando dicha liquidación por la suma de **\$11.271.229.541,2.**

SEGUNDA: En caso de no prosperar los anteriores medios de impugnación, se solicita comedidamente conceder el recurso de apelación interpuesta de forma subsidiaria ante el superior jerárquico.

Del Señor Juez,



YAIR ALFONSO MOZO PACHECO
C.C. N° 1.079.913.966 de Pivijay
T.P. N° 230.717 del C. S. de la J.

**RE: RECURSO DE REPOSICIÓN T EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD:
20001310300420090017300**

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/10/2023 16:40

Para:yair.mozo@litigando.com <yair.mozo@litigando.com>

Buen día...Su solicitud fue registrada en el sistema Siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: yair.mozo <yair.mozo@litigando.com>

Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 16:20

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN T EN SUBSIDIO DE APELACIÓN RAD: 20001310300420090017300

Buenas tardes, cordial saludo;

Por medio de la presente allego al despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprueba la liquidación del crédito.

Cordialmente,

Yair Alfonso Mozo Pacheco

Abogado Junior

 yair.mozo@litigando.com

 4432000

 Av. Calle 19 No. 6-68 Piso 11 - Bogotá

Litigando.com
Gestión judicial, esté donde esté